



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 00018 -2022-ARCC/DE**

Lima, 11 de marzo de 2022

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° 0016-2022-ARCC/DE/DSI y el Informe N° 0008-2022-ARCC/DE/DSI-ERCR de la Dirección de Soluciones Integrales; y el Informe N° 216-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, se establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y cuando corresponda ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC); cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556 señala que el PIRCC comprende cuatro (4) componentes, entre los cuales se encuentran las intervenciones de reconstrucción, que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder, dentro de este componente también se consideran las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada, con viviendas colapsadas o inhabitables;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 30556, se disponen diversas facilidades administrativas extraordinarias y temporales para implementar, tales como la autorización de expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarias para la implementación del PIRCC; asimismo, se dispone que la adquisición y expropiación de los inmuebles se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 es de aplicación para todas las entidades del sector público en todos los niveles de gobierno, personas naturales o personas jurídicas, y tiene por objeto de establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de Infraestructura;



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 00018 -2022-ARCC/DE**

Que, en virtud al literal a) del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556 (numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556), el sujeto activo, para efectos de la implementación del PIRCC son las entidades ejecutoras; en ese sentido, siendo la ARCC la entidad ejecutora de determinadas intervenciones a implementarse en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, que se encuentran previstas en el PIRCC, esta ostenta la calidad de sujeto activo de las intervenciones a su cargo; por lo que corresponde a la ARCC realizar los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, los literales a) y p) del artículo 11 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, señalan como funciones de la Dirección Ejecutiva, ejercer la representación legal y administrativa de la ARCC, así como delegar en el Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, en el/la Gerente General y en los titulares de los órganos de la entidad, conforme a sus atribuciones, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la ARCC y que tiene, entre otras funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y literal q) del artículo 16 del Documento de Organización y Funciones de la ARCC;

Que, mediante la Nota de Elevación N° 0016-2022-ARCC/DE/DSI e Informe N° 008-2022-ARCC/DE/DSI-ERCR, la Dirección de Soluciones Integrales, considerando lo regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 y el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, señala que para aprobar el valor total de la tasación y el pago en el procedimiento de adquisición por trato directo se requiere la emisión de una resolución del titular de la entidad ejecutora, de igual forma, señala que se requiere el mismo acto para la aprobación del valor de la tasación y el pago en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras necesarios para la implementación del PIRCC; por lo que propone la delegación de facultades de dichas acciones a la Gerencia General;

Que, con el Informe N° 216-2022-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las facultades a ser delegadas en el/la Gerente General se enmarcan en las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 y, considerando que se cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, emite opinión favorable señalando que resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva de la ARCC delegue en el Gerente General,



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 00018 -2022-ARCC/DE**

durante el Año Fiscal 2022, la facultad de emitir los actos resolutiveos de aprobación del valor de la tasación y el pago en los procedimientos de adquisición por trato directo y de reconocimiento de mejoras;

Que, teniendo en cuenta la organización institucional vigente, así como la necesidad de optimizar los procedimientos de adquisición por trato directo y de reconocimiento de mejoras requeridos para la ejecución de las obras en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno; corresponde delegar en el Gerente General la emisión de los actos resolutiveos referidos a los citados procedimientos, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Delegación de facultades al/la Gerente General de la ARCC**

Delegar en el/la Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades y atribuciones referidas a los procedimientos de adquisición por trato directo y reconocimiento de mejoras, regulados en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA:

a) Emitir las resoluciones que aprueban el valor de tasación y el pago en el procedimiento por trato directo para las intervenciones que se encuentran previstas en el Plan para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de Entidad Ejecutora, conforme al marco normativo vigente.

b) Emitir las resoluciones que aprueban el valor de tasación y el pago en el procedimiento de reconocimiento de mejoras para las intervenciones que se encuentran previstas en el Plan para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a cargo de la Autoridad



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 00018 -2022-ARCC/DE**

para la Reconstrucción con Cambios, en calidad de Entidad Ejecutora, conforme al marco normativo vigente.

## **Artículo 2. De la obligación del funcionario delegado**

El/la Gerente General en quien se ha delegado las facultades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución tiene la obligación de informar trimestralmente al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

## **Artículo 3. De la vigencia y publicación**

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tiene vigencia durante el Año Fiscal 2022 y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución se publica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**AMALIA MORENO VIZCARDO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**